



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 04 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000645-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000089-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000104-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción egal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC, de fecha 30 de mayo de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

"Afectación 1: labores NO AUTORIZADAS de excavación, remoción, nivelación, y construcción de viviendas, mediante el uso de maquinaria pesada, de forma manual, se ejecutaron dentro del área intangible del sitio arqueológico Huaca Los Sauces. Afectación 2: Destrucción de la parte de un muro de adobe prehispánico de 0.80 m de ancho y 3 m de alto, enlucido en uno de sus paramentos con arcilla, que habría sido cortado en aproximadamente 4 metros de longitud."

Que, mediante Memorando N° 000607-2024/DDC LAM/MC de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, recaída en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000645-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de junio de 2024, sustentado en el Informe N° 000089-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces;

Que, mediante Informe N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 04 de julio de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024, así como en los Informes N° 000645-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000089-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: - Paralización y/o cese de la afectación: x Comunicación con funcionarios de la Municipalidad y PNP del distrito de Pimentel, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.. Row 2: -Desmontaje x Viviendas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
-----------------	---	---

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe N° 000645-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000089-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2024 10:25:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 04 de Julio del 2024

INFORME N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE REMITE SOLICITUD DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
BIP HUACA LOS SAUCES, UBICADO EN EL DISTRITO DE
PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 004852-2024-DGPA-VMPCIC/MC (14JUN2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000607-2024-DDC LAM/MC de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000232-2024/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC de fecha 06 de junio de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Luis Martin Gómez Acosta, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces.

Mediante Informe N° 000089-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000028-2022-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 12 de junio de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Afectación 1: labores NO AUTORIZADAS de excavación, remoción, nivelación, y construcción de viviendas, mediante el uso de maquinaria pesada, de forma manual, se ejecutaron dentro del área intangible del sitio arqueológico Huaca Los Sauces. Afectación 2: Destrucción de la parte de un muro de adobe prehispánico de 0.80 m de ancho y 3 m de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

alto, enlucido en uno de sus paramentos con arcilla, que habría sido cortado en aproximadamente 4 metros de longitud."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Luis Martín Gómez Acosta en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con funcionarios de la Municipalidad y PNP del distrito de Pimentel, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona..
-Desmontaje	x	Viviendas
- Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000645-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000089-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal- DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2024 08:39:25 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 14 de Junio del 2024

INFORME N° 000645-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE REMITE SOLICITUD DE PROTECCION PROVISIONAL
DEL BIP HUACA LOS SAUCES, UBICADO EN EL
DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO,
LAMBAYEQUE.

Referencia : MEMORANDO N° 607-2024-DDC LAM/MC (10JUN2024)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000089-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que determine la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC del 30.05.2024 del licenciado Luis Martin Gómez Acosta, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida cautelar.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 20662.94 m² (2.0663 ha)
- **Perímetro:** : 670.58 m
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 622704.9038.0000 / N 9249113.6406





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

SITIO ARQUEOLOGICO HUACA LOS SAUCES					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.60	97°57'55"	622667.0834	9249239.6985
2	2-3	41.02	171°33'30"	622687.4987	9249236.9449
3	3-4	9.97	163°10'26"	622726.9066	9249225.5531
4	4-5	10.08	139°9'0"	622735.2693	9249220.1328
5	5-6	55.58	165°7'48"	622738.0809	9249210.4556
6	6-7	5.34	100°31'10"	622739.3717	9249154.8878
7	7-8	26.15	251°19'20"	622734.1493	9249153.7920
8	8-9	10.55	190°44'53"	622731.0402	9249127.8242
9	9-10	2.39	177°27'45"	622731.7615	9249117.2996
10	10-11	4.54	208°51'2"	622731.8191	9249114.9141
11	11-12	6.46	152°53'23"	622734.1055	9249110.9910
12	12-13	10.31	172°18'52"	622734.4577	9249104.5372
13	13-14	5.86	196°53'33"	622733.6375	9249094.2576
14	14-15	6.18	210°34'51"	622734.8885	9249088.5347
15	15-16	10.30	199°27'19"	622739.0936	9249084.0113
16	16-17	14.30	172°53'55"	622748.2227	9249079.2320
17	17-18	12.71	181°31'47"	622759.9718	9249071.0861
18	18-19	8.45	167°9'26"	622770.6067	9249064.1256
19	19-20	5.18	171°28'32"	622776.4739	9249058.0399
20	20-21	20.32	149°35'57"	622779.4771	9249053.8184
21	21-22	22.96	165°12'54"	622781.2581	9249033.5726
22	22-23	12.67	165°49'6"	622777.3673	9249010.9474
23	23-24	7.32	147°2'55"	622772.2266	9248999.3681
24	24-25	8.35	167°51'31"	622766.0919	9248995.3675
25	25-26	13.11	169°35'19"	622758.2965	9248992.3801
26	26-27	29.98	171°29'49"	622745.4056	9248989.9777
27	27-28	5.25	126°54'31"	622715.4483	9248988.9035
28	28-29	15.43	149°51'1"	622712.1465	9248992.9864
29	29-30	21.28	191°52'44"	622709.7825	9249008.2352
30	30-31	15.92	179°10'59"	622702.2628	9249028.1448
31	31-32	21.99	200°0'40"	622696.8518	9249043.1136
32	32-33	11.36	196°20'39"	622682.7500	9249059.9880
33	33-34	18.71	181°44'16"	622673.3096	9249066.3008
34	34-35	20.70	183°34'40"	622657.4501	9249076.2236
35	35-36	7.05	159°3'46"	622639.2494	9249086.0873
36	36-37	31.38	135°8'35"	622634.6588	9249091.4418
37	37-38	15.19	167°32'10"	622636.9840	9249122.7362
38	38-39	51.86	184°12'37"	622641.3514	9249137.2812
39	39-1	53.78	176°51'22"	622652.5794	9249187.9147
TOTAL		670.58	6659°59'58"		

Sin otro particular, quedo de usted.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Atentamente,

JER/mdr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 17:16:54 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 12 de Junio del 2024

INFORME N° 000089-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE REMITE SOLICITUD DE PROTECCION PROVISIONAL
DEL BIP HUACA LOS SAUCES, UBICADO EN EL
DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO,
LAMBAYEQUE..

Referencia : PROVEIDO N° 003395-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(10JUN2024)
MEMORANDO N° 000607-2024/DDC LAM/MC
(06JUN2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al Sitio arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000232-2024/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC del 06.06.2024 se remite el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC del 30.05.2024 del Lic. Luis Martin Gomez Acosta donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces.

Mediante Memorando N° 000607-2024-DDC LAM/MC del 06.06.2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Luis Martin Gomez, lo describe de la siguiente manera:

Huaca Los Sauces, es un montículo alargado de arena y tierra, su eje mayor se orienta de norte - sur. Parte de la elevación se encuentra cubierta por vegetación arbórea y arbustiva. Sobre la superficie en el lado sur y central, en mayor medida, se observa abundante fragmentería cerámica, asociada al Intermedio Tardío.



Referencias no documentadas, señalan la presencia de fragmentería del horizonte temprano. Además, debido a una excavación ilegal, se ha expuesto, un muro de adobe, de 0.80 m de ancho y 3 m de alto, enlucido y asociado a una superficie de ocupación. Lo que da indicios de arquitectura cubierta por procesos postdeposicionales naturales. Cabe indicar que al centro y norte del MAP existen viviendas de adobe y material noble, en cuyos alrededores se observan corrales, letrinas, basurales de material orgánico y domiciliario.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Luis Martín Gómez Acosta, se reportan varios puntos de afectación,

Afectación 1: labores NO AUTORIZADAS de excavación, remoción, nivelación, y construcción de viviendas, mediante el uso de maquinaria pesada, de forma manual, se ejecutaron dentro del área intangible del sitio arqueológico Huaca Los Sauces.

Afectación 2: Destrucción de la parte de un muro de adobe prehispánico de 0.80 m de ancho y 3 m de alto, enlucido en uno de sus paramentos con arcilla, que habría sido cortado en aproximadamente 4 metros de longitud.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, existen afectaciones de maquinaria que han afectado en gran medida el monumento, siendo un tema de gravedad.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 20662.94 m² (2.0663 ha)

Perímetro: 670.58 m

Coordenadas de referencia: E 622704.9038.0000 / N 9249113.6406



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

SITIO ARQUEOLOGICO HUACA LOS SAUCES					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.60	97°57'55"	622667.0834	9249239.6985
2	2-3	41.02	171°33'30"	622687.4987	9249236.9449
3	3-4	9.97	163°10'26"	622726.9066	9249225.5531
4	4-5	10.08	139°9'0"	622735.2693	9249220.1328
5	5-6	55.58	165°7'48"	622738.0809	9249210.4556
6	6-7	5.34	100°31'10"	622739.3717	9249154.8878
7	7-8	26.15	251°19'20"	622734.1493	9249153.7920
8	8-9	10.55	190°44'53"	622731.0402	9249127.8242
9	9-10	2.39	177°27'45"	622731.7615	9249117.2996
10	10-11	4.54	208°51'2"	622731.8191	9249114.9141
11	11-12	6.46	152°53'23"	622734.1055	9249110.9910
12	12-13	10.31	172°18'52"	622734.4577	9249104.5372
13	13-14	5.86	196°53'33"	622733.6375	9249094.2576
14	14-15	6.18	210°34'51"	622734.8885	9249088.5347
15	15-16	10.30	199°27'19"	622739.0936	9249084.0113
16	16-17	14.30	172°53'55"	622748.2227	9249079.2320
17	17-18	12.71	181°31'47"	622759.9718	9249071.0861
18	18-19	8.45	167°9'26"	622770.6067	9249064.1256
19	19-20	5.18	171°28'32"	622776.4739	9249058.0399
20	20-21	20.32	149°35'57"	622779.4771	9249053.8184
21	21-22	22.96	165°12'54"	622781.2581	9249033.5726
22	22-23	12.67	165°49'6"	622777.3673	9249010.9474
23	23-24	7.32	147°2'55"	622772.2266	9248999.3681
24	24-25	8.35	167°51'31"	622766.0919	9248995.3675
25	25-26	13.11	169°35'19"	622758.2965	9248992.3801
26	26-27	29.98	171°29'49"	622745.4056	9248989.9777
27	27-28	5.25	126°54'31"	622715.4483	9248988.9035
28	28-29	15.43	149°51'1"	622712.1465	9248992.9864
29	29-30	21.28	191°52'44"	622709.7825	9249008.2352
30	30-31	15.92	179°10'59"	622702.2628	9249028.1448
31	31-32	21.99	200°0'40"	622696.8518	9249043.1136
32	32-33	11.36	196°20'39"	622682.7500	9249059.9880
33	33-34	18.71	181°44'16"	622673.3096	9249066.3008
34	34-35	20.70	183°34'40"	622657.4501	9249076.2236
35	35-36	7.05	159°3'46"	622639.2494	9249086.0873
36	36-37	31.38	135°8'35"	622634.6588	9249091.4418
37	37-38	15.19	167°32'10"	622636.9840	9249122.7362
38	38-39	51.86	184°12'37"	622641.3514	9249137.2812
39	39-1	53.78	176°51'22"	622652.5794	9249187.9147
TOTAL		670.58	6659°59'58"		

IV. RECOMENDACIONES

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
 PERÚ
 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA			
RNA Nº		DG - 15109			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:00 A.M.
	30	5	2024	HORA DE CULMINACIÓN	12:50 P.M.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pimentel
Sector:	Huaca Los Sauces
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	622704.9038 E - 9249113.6406 N
Acceso / vías:	Chiclayo - Pimentel. Se accede desde la ciudad de Chiclayo, con dirección oeste, por vía asfaltada hacia el distrito de Pimentel, recorriendo 5 km aproximadamente; a la altura de la Universidad privada Señor de Sipan, se gira hacia el norte, a una distancia aproximada de 500 m, en la Urb. Los Sauces, se encuentra "Huaca Los Sauces"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		La afectación al MAP con maquinaria pesada dejó expuesto un muro de adobe revestido con arcilla, asociado a una superficie de ocupación.
1.2	Cerámica	X		Registro de cerámica del Intermedio Tardío (entidad política Lambayeque) cuyo desarrollo se ha establecido entre los años 850 d.c. a 1300 d.C.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Diversos restos malacológicos, abundante <i>Donax sp.</i>
1.6	Otros materiales de actividad humana			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	Huaca Los Sauces, es un montículo alargado de arena y tierra, su eje mayor se orienta de norte - sur. Parte del MAP se encuentra cubierta por vegetación arbórea y arbustiva. Sobre la superficie en el lado sur y central, en mayor medida, se observa abundante fragmentería cerámica, asociada al periodo cronológico del Intermedio Tardío. Referencias no documentadas, señalan la presencia de fragmentería del Horizonte Temprano. Además debido a una excavación ilegal, se ha expuesto, un muro de adobe, de 0.80 m de ancho y 3 m de alto, enlucido y asociado a una superficie de ocupación. Lo que da indicios de arquitectura cubierta por procesos postdeposicionales naturales. Cabe indicar que al centro y norte del MAP existen viviendas de adobe y material noble, en cuyos alrededores se observan corrales, letrinas, basurales de material orgánico y domiciliario.

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: labores NO AUTORIZADAS de excavación, remoción, nivelación, y construcción de viviendas, mediante el uso de maquinaria pesada, de forma manual, se ejecutaron dentro del área intangible del sitio arqueológico Huaca Los Sauces. Afectación 2: Destrucción de la parte de un muro de adobe prehispánico de 0.80 m de ancho y 3 m de alto, enlucido en uno de sus paramentos con arcilla, que habría sido cortado en aproximadamente 4 metros de longitud.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico "Huaca Los Sauces", conserva aproximadamente un 80% de extensión. Las excavaciones clandestinas y nivelación de suelos en el sitio, como la especificada en el acta de constatación policial adjunta, así como la construcción de viviendas sobre el MAP, constituyen la principal causa de afectación.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido al tráfico de terrenos y expansión urbana.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS UTM WGS 84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	20.60	97°57'55"	622667.0834	9249239.6985
2	2-3	41.02	171°33'30"	622687.4987	9249236.9449
3	3-4	9.97	163°10'26"	622726.9066	9249225.5531
4	4-5	10.08	139°9'0"	622735.2693	9249220.1328
5	5-6	55.58	165°7'48"	622738.0809	9249210.4556
6	6-7	5.34	100°31'10"	622739.3717	9249154.8878
7	7-8	26.15	251°19'20"	622734.1493	9249153.7920
8	8-9	10.55	190°44'53"	622731.0402	9249127.8242
9	9-10	2.39	177°27'45"	622731.7615	9249117.2996
10	10-11	4.54	208°51'2"	622731.8191	9249114.9141
11	11-12	6.46	152°53'23"	622734.1055	9249110.9910
12	12-13	10.31	172°18'52"	622734.4577	9249104.5372
13	13-14	5.86	196°53'33"	622733.6375	9249094.2576
14	14-15	6.18	210°34'51"	622734.8885	9249088.5347
15	15-16	10.30	199°27'19"	622739.0936	9249084.0113
16	16-17	14.30	172°53'55"	622748.2227	9249079.2320



Firmado digitalmente por GOMEZ ACOSTA Luis Martin FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2024 13:57:15 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ ACOSTA Luis Martin FAU
 20537630222 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 06.06.2024 13:57:28 -05:00

17	17-18	12.71	181°31'47"	622759.9718	9249071.0861
18	18-19	8.45	167°9'26"	622770.6067	9249064.1256
19	19-20	5.18	171°28'32"	622776.4739	9249058.0399
20	20-21	20.32	149°35'57"	622779.4771	9249053.8184
21	21-22	22.96	165°12'54"	622781.2581	9249033.5726
22	22-23	12.67	165°49'6"	622777.3673	9249010.9474
23	23-24	7.32	147°2'55"	622772.2266	9248999.3681
24	24-25	8.35	167°51'31"	622766.0919	9248995.3675
25	25-26	13.11	169°35'19"	622758.2965	9248992.3801
26	26-27	29.98	171°29'49"	622745.4056	9248989.9777
27	27-28	5.25	126°54'31"	622715.4483	9248988.9035
28	28-29	15.43	149°51'1"	622712.1465	9248992.9864
29	29-30	21.28	191°52'44"	622709.7825	9249008.2352
30	30-31	15.92	179°10'59"	622702.2628	9249028.1448
31	31-32	21.99	200°0'40"	622696.8518	9249043.1136
32	32-33	11.36	196°20'39"	622682.7500	9249059.9880
33	33-34	18.71	181°44'16"	622673.3096	9249066.3008
34	34-35	20.70	183°34'40"	622657.4501	9249076.2236
35	35-36	7.05	159°3'46"	622639.2494	9249086.0873
36	36-37	31.38	135°8'35"	622634.6588	9249091.4418
37	37-38	15.19	167°32'10"	622636.9840	9249122.7362
38	38-39	51.86	184°12'37"	622641.3514	9249137.2812
39	39-1	53.78	176°51'22"	622652.5794	9249187.9147
ÁREA : 20662.94 m2 (2.0663 Ha)					
Perímetro : 670.58 m					

Nº de plano (de ser el caso): PP-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con funcionarios de la Municipalidad y PNP del distrito de Pimentel, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.
Desmontaje:	X	Viviendas
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

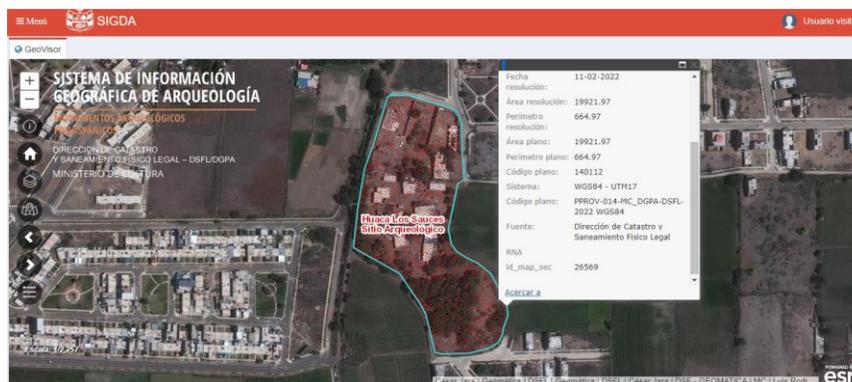


Imagen satelital 01. Fotografía satelital tomada del portal del Sistema de información Geográfica de Arqueología, SIGDA (<http://sigda.cultura.gob.pe/>), mostrando con línea celeste el polígono del sitio arqueológico Huaca Los Sauces.



Imagen satelital 02. Fotografía satelital tomada del SIG : Google Earth Pro, mostrando el extremo sur y Oeste del sitio Arqueológico Huaca los Sauces, indicando la ubicación del área afectada por excavación y nivelación de cada uno de los casos (correlativo de derecha a izquierda)



Foto 1 (caso I). Excavación, remoción, nivelación de suelo, y construcción de una vivienda de material rustico con argamasa de barro y techo de Eternit, puerta de triplay y ventana de fierro color blanco.



Foto 2 (caso II). Colocación un cerco de malla color verde a manera de lotización de otro predio colindante al caso 1, en el extremo sur del sitio arqueológico Huaca Los Sauces



Foto 3 (caso III). Excavación, remoción, nivelación de suelo, y construcción de una vivienda de material rustico de triplay, techo de calamina, puerta de triplay.



Firmado digitalmente por GOMEZ
ACOSTA Luis Martin FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2024 13:57:53 -05:00



Foto 4 (caso IV). Excavación, remoción, nivelación de suelo, y construcción de una vivienda de material rustico con argamasa de barro, enlucido de color turquesa, techo de Eternit, puerta de triplay y ventana de fierro color blanco.



Foto 5 (caso V). Excavación, remoción, nivelación de suelo, y construcción de una vivienda de material rustico con argamasa de barro, enlucido de color blanco, techo de Eternit, puerta de triplay y ventana de fierro color



Foto 6 (caso VI y VII). Excavación, remoción, nivelación de suelo, y construcción de dos viviendas de material rustico con argamasa de barro, techo de Eternit, puerta de triplay color marrón y blanco, respectivamente y ventanas de fierro color negro.



Foto 7 (caso IX). Excavación, remoción, nivelación de suelo, y construcción de una vivienda de material noble (base, columnas y pared de ladrillo rojo).



Foto 8. Panorámica de afectación del sitio arqueológico Huaca Los Sauces.



Firmado digitalmente por GOMEZ
ACOSTA Luis Martin FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2024 13:58:18 -05:00

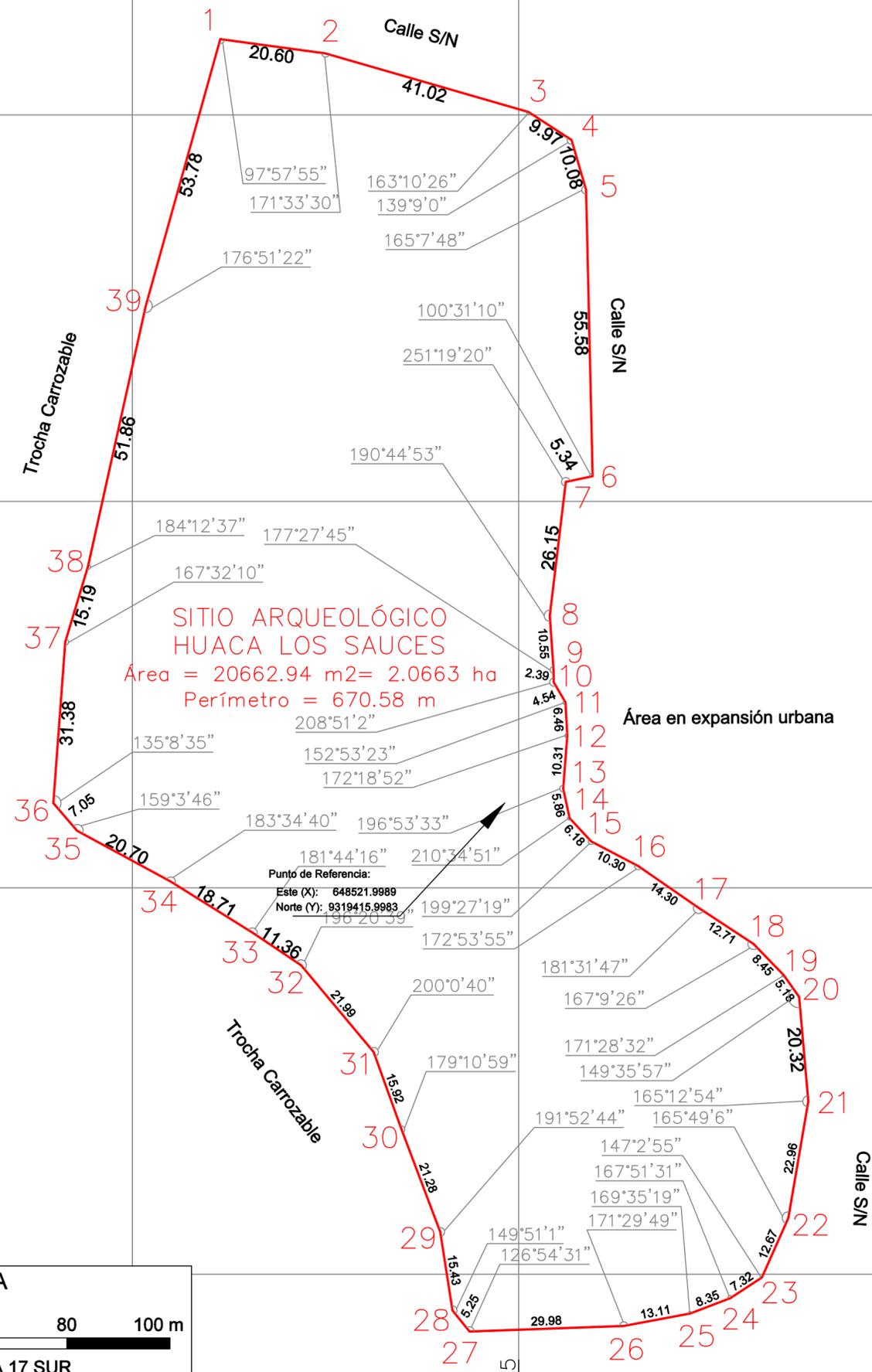
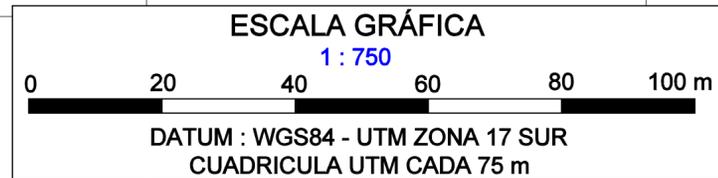


9249225

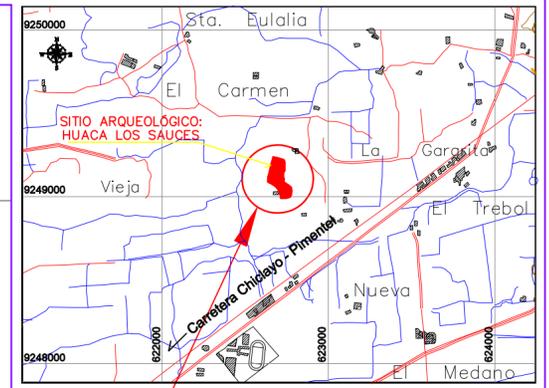
9249150

9249075

9249000



SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS SAUCES
Área = 20662.94 m² = 2.0663 ha
Perímetro = 670.58 m



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 30,000

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.60	97°57'55"	622667.0834	9249239.6985
2	2-3	41.02	171°33'30"	622687.4987	9249236.9449
3	3-4	9.97	163°10'28"	622726.9066	9249225.5531
4	4-5	10.08	139°9'0"	622735.2893	9249220.1328
5	5-6	55.58	165°7'48"	622738.0809	9249210.4558
6	6-7	5.34	100°31'10"	622739.3717	9249154.8878
7	7-8	26.15	251°19'20"	622734.1493	9249153.7920
8	8-9	10.55	190°44'53"	622731.0402	9249127.6242
9	9-10	2.39	177°27'45"	622731.7615	9249117.2996
10	10-11	4.54	208°51'2"	622731.8191	9249114.9141
11	11-12	6.46	152°53'23"	622734.1055	9249110.9910
12	12-13	10.31	172°18'52"	622734.4577	9249104.5372
13	13-14	5.86	196°53'33"	622733.6375	9249094.2576
14	14-15	6.18	210°34'51"	622734.8885	9249088.5347
15	15-16	10.30	199°27'19"	622739.0936	9249084.0119
16	16-17	14.30	172°53'55"	622748.2227	9249079.2320
17	17-18	12.71	181°31'47"	622759.9718	9249071.0861
18	18-19	8.45	167°9'28"	622770.6067	9249064.1256
19	19-20	5.18	171°28'32"	622776.4739	9249058.0399
20	20-21	20.32	149°35'57"	622779.4771	9249053.8184
21	21-22	22.96	165°12'54"	622781.2581	9249033.5726
22	22-23	12.67	185°49'6"	622777.3673	9249010.9474
23	23-24	7.32	147°2'55"	622772.2266	9248999.3681
24	24-25	8.35	167°51'31"	622786.0919	9248995.3675
25	25-26	13.11	169°35'19"	622758.2965	9248992.3801
26	26-27	29.98	171°29'49"	622745.4056	9248989.9777
27	27-28	5.25	126°54'31"	622715.4483	9248988.9035
28	28-29	15.43	149°51'1"	622712.1465	9248982.9864
29	29-30	21.28	191°52'44"	622709.7825	9249008.2352
30	30-31	15.92	179°10'59"	622702.2628	9249028.1448
31	31-32	21.99	200°0'40"	622696.8518	9249043.1136
32	32-33	11.36	196°20'39"	622682.7500	9249059.9880
33	33-34	18.71	181°44'16"	622673.3098	9249066.3008
34	34-35	20.70	183°34'40"	622657.4501	9249076.2236
35	35-36	7.05	159°3'48"	622639.2494	9249086.0873
36	36-37	31.38	135°9'35"	622634.6588	9249091.4418
37	37-38	15.19	167°32'10"	622636.9840	9249122.7362
38	38-39	51.86	184°12'37"	622641.3514	9249137.2612
39	39-1	53.78	176°51'22"	622652.5794	9249187.9147
TOTAL		670.58	685°59'58"		
Suma de ángulos (real) =			6860°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'02"		

PERU Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: **Sitio Arqueológico HUACA LOS SAUCES**

Arq^l Responsable: Lic. Monica de la Vega Romero

Dibujo: Ing. Cesar Mamani Cruz

Dpto: Lambayeque	Provincia: Chiclayo	Distrito: Pimentel
Punto de referencia: Este (X): 622 704.9038 Norte (Y): 9 249 113.6406	Área: 20662.94 m ² 2.0663 ha	Perímetro: 670.58 m
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s Escala: 1: 750
Fecha de elaboración: Junio 2024	Código de Plano: PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84	